



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

07 28 11 19:00
[Firma]

Panamá, 30 de agosto de 2007
C-159-07

Licenciada
Gisela A. Porras
Directora General de Ingresos
Ministerio de Economía y Finanzas.
E. S. D

Señora Directora:

Me es grato dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 201-01-516, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si la Dirección General de Ingresos, a través de su juzgado executor, puede decretar secuestro u otra medida cautelar sobre el patrimonio de los diputados, principales o suplentes, con el fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias morosas contenidas en el Código Fiscal o, si por el contrario, dichas medidas deben tener autorización previa del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

En relación con el tema objeto de su consulta, estimo conveniente advertir que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, orgánica de esta institución, la Procuraduría de la Administración servirá como consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.

En el caso particular de su consulta, observo que el concepto que emita la Procuraduría de la Administración pudiera sustentar el inicio de algunas actuaciones judiciales por parte del juzgado executor de la Dirección General de Ingresos, las cuales en todo caso correspondería autorizar de manera privativa al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto por el artículo 155 de la Constitución Política de la República.

En atención a lo antes expuesto, este Despacho debe inhibirse de dar respuesta a la interrogante planteada.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

